



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-58/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Gubernamental del Estado de Michoacán.
POA:	POA.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SIPIEM:	Sistema de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán.



UR: Unidades Responsables del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES:

ÚNICO. Planeación presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción I del Reglamento Interior, la Dirección Ejecutiva, en coordinación con las demás UR del Instituto, trabajó los proyectos consolidados del POA y del Presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Para tal efecto, a fin de elaborar el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto se desarrollaron las siguientes etapas:

I. Planeación: La Dirección Ejecutiva en conjunto con la Coordinación de Informática, establecieron los propósitos y se diseñaron las estrategias para la mejora y actualización del Sistema de Presupuesto del Instituto SIPIEM, en el que cada UR realizaría sus Programas Operativos Anuales y la proyección del gasto para ejercer en 2024.

II. Programación: La Dirección Ejecutiva elaboró el Cronograma de Planeación, Programación y Presupuestación del Ejercicio 2024 y se realizó una capacitación a todas las UR del Instituto para la elaboración de los Proyectos y Actividades del POA 2024 y su respectivo presupuesto.

III. Presupuestación: Las UR recibieron asesoría de la Dirección Ejecutiva y de la Coordinación de Informática sobre el manejo operativo del SIPIEM para la elaboración de sus Programas Operativos Anuales integrados por proyectos y actividades, los cuales posteriormente se costearon en el mismo sistema.

Posteriormente, se revisaron los archivos que las UR cargaron en el SIPIEM, se realizaron las adecuaciones al proyecto de presupuesto y al POA, después se llevaron a cabo diversas reuniones con las Consejerías para la presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024 y POAS, de las que derivaron la realización de diversos ajustes a la propuesta.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Atribuciones del Consejo General. El artículo 34, fracción XXXI, del Código Electoral, en el que se precisa lo relativo a las atribuciones del Consejo General, señala que, entre otras, tiene la de conocer y aprobar, mediante el voto de



MICHOACÁN

las dos terceras partes de los miembros presentes, el proyecto de presupuesto del Instituto, que sea presentado por el Consejero Presidente del Consejo, así como sus modificaciones.

SEGUNDO. Aspectos generales del presupuesto. En relación con la materia del presente Acuerdo, es pertinente tener presente que el artículo 116, fracción II, párrafo cuarto y quinto y 134, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que corresponde a las Legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.

Asimismo, señala que las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Federal. De igual forma, los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

Estas propuestas deberán observar el procedimiento que, para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables y que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Base constitucional y legal en materia presupuestal. Ahora bien, en relación con la materia presupuestal se tiene presente que los artículos 41, base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 y 104 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, se desprende que el Instituto es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, además gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados.

Asimismo, se establece que el Instituto será depositario de la autoridad electoral cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad, profesionalismo y objetividad, además, de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como de organizar los procesos de



MICHOACÁN

participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia, garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como a las candidaturas independientes en la entidad, en su caso.

A su vez, el artículo 99, numeral dos, y 104, incisos a), b), c) y r), de la Ley General, señalan que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, y referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General y el INE; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; garantizando la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad; y las demás que determine la Ley General, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En otro aspecto, se considera que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los artículos 1 y 2, establece su observancia obligatoria para los sujetos obligados, entre ellos los organismos autónomos federales y estatales, por lo que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Por su parte, también se tiene presente la Ley de Planeación Hacendaria en el artículo 1, la cual dispone que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-58/2023

recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género

De igual manera, se debe observar lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los reglamentos correspondientes y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en coadyuvancia con el Consejo Estatal de Armonización Contable para su difusión e implementación; en su artículo 3, fracción V, establece que los Órganos Autónomos, como lo es el Instituto, están sujetos a dicha Ley y, en su numeral 13 señala que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base a los programas institucionales y especiales aprobados por el Ejecutivo Estatal por conducto de la Coordinación de Planeación, tratándose de entidades y Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno, el cual se sustentará en el Plan Integral de Desarrollo Estatal.

CUARTO. Atribuciones del Presidente del Instituto. De conformidad al artículo 36, fracción X, del Código Electoral, y 14, fracción XVI del Reglamento Interior, se atribuye a la Presidencia proponer al Consejo General, para su discusión, análisis y aprobación el proyecto de presupuesto anual del Instituto, remitiéndose una vez aprobado, al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

QUINTO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva. El artículo 42, fracción II, del Código Electoral y 41, fracción I, del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva, formular en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos consolidados de los Programas Operativos Anuales y el anteproyecto de presupuesto del Instituto.

Por tanto, el Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2024, contiene la proyección de gastos operativos, de conformidad al descriptivo del clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, definiéndose de la siguiente manera:

- I. **CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de las dependencias de la

ACUERDO: IEM-CG-58/2023

Administración Pública Estatal, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

- II. **CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.** *Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, y para el desempeño de las actividades administrativas.*
- III. **CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES.** *Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.*
- IV. **CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.** *Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, privado y externo, organismos y paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.*
- V. **CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.** *Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de las dependencias de la Administración Pública Estatal. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.*

SEXTO. Inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la sesión convocada para ese fin el 5 de septiembre del presente año.

SÉPTIMO. Presentación del Proyecto de Presupuesto 2024. Ahora bien, el presente proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2024, se elabora en concordancia a las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria del Instituto y observando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, de conformidad al artículo 1º de la Ley de Planeación Hacendaria.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-58/2023

Cabe destacar que, en el presente proyecto de presupuesto, se incorpora la realización de diversas actividades que fundamentan la necesidad de disposición de un mayor número de recursos económicos, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

En ese sentido, conforme a sus atribuciones, el Presidente del Consejo General presenta a las y los integrantes del mismo, el Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos siguientes:

SÍNTESIS GENERAL

El Proyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el ejercicio 2024 dos mil veinticuatro, se realizó en apego al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Armonizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que se resume de manera general con los conceptos e importes siguientes:

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

PARTIDA	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
11102	Dietas a funcionarios electorales		\$20,415,262.32	\$20,415,262.32
11301	Sueldos Base	\$46,171,459.68	\$ 239,936.67	\$46,411,396.35
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$3,939,264.12	\$ 859,830.73	\$4,799,094.85
12201	Sueldos base al personal eventual	\$8,673,970.80	\$78,175,979.54	\$86,849,950.34
13201	Prima vacacional	\$2,285,224.32	\$738,916.84	\$3,024,141.16
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$9,140,903.40	\$ 3,812,094.79	\$12,952,998.19
14103	Aportaciones al IMSS	\$7,554,454.80	\$1,880,451.06	\$9,434,905.86
14202	Aportaciones al INFONAVIT	\$4,086,083.64	\$948,253.34	\$5,034,336.98
14301	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	\$5,029,026.12	\$1,167,082.36	\$6,196,108.48
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal	\$1,029,918.77	\$562,971.05	\$1,592,889.82
15101	Cuotas para el fondo de ahorro del personal	\$2,308,572.84	\$ 11,996.83	\$2,320,569.67
15301	Prestaciones y haberes de retiro	\$2,308,572.84	\$ 11,996.83	\$2,320,569.67
15901	Otras prestaciones	\$10,913,577.24	\$54,632.66	\$10,968,209.90
16103	Otras medidas de carácter laboral y económico	\$4,000,000.00		\$4,000,000.00
17102	Estímulos al personal operativo	\$4,645,092.21	\$1,192,320.82	\$5,837,413.03
	TOTAL PRESUPUESTO	\$112,086,120.78	\$110,071,725.84	\$222,157,846.62

CAPÍTULO 2000

MATERIALES Y SUMINISTROS

PARTIDA	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
21101	Materiales y útiles de oficina	\$1,893,729.56	\$2,611,166.74	\$4,504,896.30
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción incluye documentación electoral	\$49,020.62	\$32,835,225.35	\$32,884,245.97
21301	Material estadístico y geográfico incluye material electoral		\$9,870,612.10	\$9,870,612.10
21401	Material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$244,584.97	\$775,870.74	\$1,020,455.71
21501	Material de apoyo informativo	\$193,267.19	\$84,838.70	\$278,105.89
21601	Material de limpieza	\$293,034.68	\$1,021,046.17	\$1,314,080.85
22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras		\$2,000.00	\$2,000.00
22103	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión	\$102,738.24	\$25,000.00	\$127,738.24
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$237,826.30	\$7,398,308.13	\$7,636,134.43
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	\$22,369.04	\$240,508.54	\$262,877.58
24601	Material eléctrico y electrónico	\$22,398.14	\$231,233.50	\$253,631.64
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		\$183,958.00	\$183,958.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$136,283.49	\$250,934.68	\$387,218.17
26103	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	\$35,640.00		\$35,640.00
26104	Combustibles, lubricantes, aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a funcionarios públicos	\$468,413.19	\$1,129,325.30	\$1,597,738.49
26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción		\$418,700.00	\$418,700.00
27101	Vestuario y uniformes	\$3,724.56	\$2,987,068.14	\$2,990,792.70
27201	Prendas de protección personal	\$3,160.08	\$21,898.94	\$25,059.02
29101	Herramientas menores	\$70,101.71	\$2,101,771.28	\$2,171,872.99
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$258,818.76	\$935,700.00	\$1,194,518.76
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$192,577.42	\$666,190.00	\$858,767.42
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	\$172,304.38	\$954,293.50	\$1,126,597.88
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$220,000.00	\$1,206,780.00	\$1,426,780.00
	TOTAL PRESUPUESTO	\$4,619,992.33	\$65,952,429.81	\$70,572,422.14



**CAPÍTULO 3000
SERVICIOS GENERALES**

PARTIDA	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
31101	Servicio de energía eléctrica en edificios oficiales	\$851,000.00	\$780,000.00	\$1,631,000.00
31301	Servicio de agua	\$97,200.00	\$780,000.00	\$877,200.00
31401	Servicio telefónico convencional	\$114,000.00	\$1,137,000.00	\$1,251,000.00
31501	Servicio de telefonía celular	\$6,900.00	\$73,200.00	\$80,100.00
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	\$134,649.24	\$1,336,431.72	\$1,471,080.96
31801	Servicio postal	\$124,512.22	\$690,812.15	\$815,324.37
32201	Arrendamiento de edificios y locales	\$2,572,632.01	\$5,843,200.00	\$8,415,832.01
32302	Arrendamiento de mobiliario	\$1,182,992.44	\$1,786,789.36	\$2,969,781.80
32303	Arrendamiento de fotocopiadoras	\$87,000.00	\$1,101,000.00	\$1,188,000.00
32503	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos		\$3,306,000.00	\$3,306,000.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, equipo y herramienta de uso administrativo		\$69,162.40	\$69,162.40
32701	Patentes, regalías y otros	\$312,135.80	\$53,555.04	\$365,690.84
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos		\$25,287,551.88	\$25,287,551.88
33104	Otras asesorías para la operación de programas	\$22,000.00	\$50,000.00	\$72,000.00
33105	Servicios relacionados con procedimiento jurisdiccionales	\$33,134.40		\$33,134.40
33106	Auditorías, evaluaciones, dictámenes fiscales y de seguridad social		\$432,000.00	\$432,000.00
33301	Servicios de informática incluye PREP	\$1,201,040.57	\$29,927,292.68	\$31,128,333.25
33401	Servicios de capacitación a servidores públicos	\$176,013.64	\$2,018,840.00	\$2,194,853.64
33601	Servicios relacionados con traducciones	\$368,280.00	\$130,680.00	\$498,960.00
33603	Impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación y formatos oficiales	\$9,239.70	\$3,788,752.00	\$3,797,991.70
33604	Impresión y elaboración de material informativo de la operación y administración de los entes públicos	\$869,439.42	\$145,367.20	\$1,014,806.62
33801	Servicios de vigilancia	\$505,163.52	\$2,715,490.56	\$3,220,654.08
33903	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.		\$6,960.00	\$6,960.00
34102	Comisiones bancarias	\$30,000.00		\$30,000.00
34501	Seguros de bienes patrimoniales	\$817,344.00		\$817,344.00
34701	Fletes y maniobras	\$2,484.90	\$7,595,410.54	\$7,597,895.44
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	\$24,235.20	\$897,252.40	\$921,487.60
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		\$153,000.00	\$153,000.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.	\$180,944.00		\$180,944.00



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-58/2023

35501	Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte	\$660,000.00	\$1,063,613.46	\$1,723,613.46
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	\$393,417.90	\$393,417.90	\$786,835.80
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$186,076.14		\$186,076.14
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$118,089.48	\$684,482.37	\$802,571.85
36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
36501	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$40,000.00	\$495,000.00	\$535,000.00
36601	Servicios de creación y difusión de contenidos exclusivamente a través de internet	\$15,000.00	\$115,000.00	\$130,000.00
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales		\$130,000.00	\$130,000.00
37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión.	\$1,487,650.00	\$20,047,208.00	\$21,534,858.00
38301	Congresos y convenciones	\$74,000.00	\$740,000.00	\$814,000.00
38501	Gastos para alimentación de servidores públicos de mando	\$93,000.00	\$292,500.00	\$385,500.00
39203	Impuesto predial	\$18,414.00		\$18,414.00
39207	Otros derechos	\$54,952.86	\$5,632.00	\$60,584.86
39801	Impuesto sobre nóminas y similares	\$3,243,736.32		\$3,243,736.32
39901	Otros servicios		\$488,480.00	\$488,480.00
TOTAL PRESUPUESTO		\$16,106,677.76	\$115,561,081.66	\$131,667,759.42

CAPÍTULO 4000

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

PARTIDA	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
44502	Financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones políticas con registro autorizado	\$374,003,819.79		\$374,003,819.79
TOTAL PRESUPUESTO		\$374,003,819.79	\$0.00	\$374,003,819.79

CAPÍTULO 5000

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

PARTIDA	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
51101	Mobiliario	\$31,303.94	\$80,122.94	\$111,426.88
51501	Bienes informáticos	\$151,519.07	\$57,250.46	\$208,769.53
51901	Equipos de administración	\$11,620.00		\$11,620.00
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	\$19,821.52		\$19,821.52
52301	Cámaras fotográficas y de video	\$100,854.80		\$100,854.80



56701	Herramientas y maquinas herramientas	\$10,411.92	\$10,411.92
TOTAL PRESUPUESTO		\$315,119.33	\$462,904.65

I. Gasto operativo del Instituto. El ejercicio presupuestario de la operatividad de este Instituto Electoral está integrado por los rubros de Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales y; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, en donde se debe contemplar los recursos financieros necesarios para todo el ejercicio fiscal 2024.

Por otro lado, dicho ejercicio presupuestario, así como los proyectos consolidados del POA conforme al artículo 41, fracción I, del Reglamento Interior, deben estar formulados en coordinación con todas las áreas del Instituto.

Por lo que, el Instituto cuenta con un POA que se emite conforme a los tiempos y requerimientos establecidos por la normativa administrativa, fiscal, contable y el Reglamento Interior del Instituto, el cual es un instrumento de planificación que contiene la proyección de actividades del Instituto, a través del cual se establecen los objetivos generales, las líneas de acción y el seguimiento que se dará a los trabajos de este, durante dicho periodo.

Por tanto, las acciones programadas están encaminadas al cumplimiento de las actividades ordinarias en observancia a las obligaciones que establece la normativa en materia.

En ese sentido, dicho Programa encuentra su fundamento en las atribuciones conferidas a cada una de las UR Instituto por la Constitución Local, el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable, la cual refiere entre otras cosas que se deberá dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana y todo lo que tenga que ver con ello.

Por tanto, el Proyecto de Presupuesto de cada Ejercicio Fiscal, debe de estar acorde al POA ello porque, como ya se dijo, las acciones programadas deben estar encaminadas al cumplimiento de las actividades programadas, que para esta ocasión conlleva la organización y preparación de la Jornada Electoral para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos.

En ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la Sesión convocada para ese fin el 5 de septiembre del presente año.

En ese sentido, la preparación de la elección conlleva a que, en 2024, ya estén integrados los comités distritales y municipales que se encargan de auxiliar a los órganos centrales del Instituto en el desempeño de sus atribuciones, en relación con la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local en curso (Artículo 85, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto), los cuales se proyectan sean 116, en los que se requerirá, lo siguiente:

- a. Contratar personal que labore en los Comités (por lo menos 8 por órgano desconcentrado), lo que implica pago de salarios;
- b. Arrendamiento de inmuebles en los que se ubicarán los comités; y,
- c. Pago de servicios para el funcionamiento de los comités como son: luz, agua, teléfono e internet.

Además, también es importante destacar la contratación de diverso personal eventual de apoyo en el órgano central del Instituto, entre los que se encuentran los enlaces electorales, cuya función principal es fungir como enlace entre los órganos centrales del Instituto y los comités distritales y municipales, así como las demás precisadas en el artículo 82 Bis del Reglamento Interior del Instituto. De la misma forma se debe prever en personal para preparación de sistemas informáticos para la realización y actualización de los sistemas que se requieren en el marco del Proceso. Personal para áreas estratégicas para la elaboración y actualización de acuerdos, lineamientos, protocolos y acuerdos inherentes a la elección estatal. En tales condiciones, esta plantilla de nómina también incrementa de manera eventual.

Por otro lado, al ser año electoral, se tiene que contar con el Programa de Resultados Electorales, que el costo de la implementación es bastante elevado, y aunado a ello, la contratación de del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares (COTAPREP) por lo que se tienen que contemplar honorarios asimilables a salarios.

Asimismo, se tiene que contemplar lo referente al registro y sustituciones de candidaturas lo que implica la habilitación de espacios, papelería, alimentos y contratación de personal eventual.



MICHOACÁN

Del mismo modo se debe de considerar la capacitación electoral que implica contratación de capacitadores, contratación de supervisores electorales documentación y material para simulacros, Manuales para funcionarios de mesas directivas de casilla, gastos de campo, seguro de Vida (obligatorio por mandato del INE), entre otros insumos.

De igual manera se debe contemplar el Anexo financiero con el INE, esto es que se comparten entre ambas instituciones (50/50) gastos tales como: documentación electoral compartida INE-IEM, equipamiento y acondicionamiento de casillas, apoyo para alimentos funcionariado mesas directivas casilla, limpieza de los inmuebles donde se instalan casillas, útiles escritorio para casillas, mecanismos de recolección de paquetes el día de la jornada electoral y listas nominales, entre otros.

Igualmente implica gasto importante la elaboración de productos para el Programa de Participación Ciudadana y promoción del voto del IEM; así como, gastos derivados del programa de participación ciudadana con el INE, derivado del convenio.

Por último, en el presupuesto se considera la elaboración del material y documentación electoral para el desarrollo de la Jornada Electoral.

Todo lo anterior, acorde al Anexo 1, del presente en el que se contienen los reportes y proyecciones tanto acumuladas, como por UR precisándose los proyectos institucionales respectivos, las actividades contempladas con sus objetivos y fundamentación, así como las acciones tendentes a su realización.

II. Prerrogativas para Partidos Políticos.

En lo concerniente al capítulo 4000, en el caso del Instituto, se refiere a la determinación y cálculo del financiamiento público a que constitucional y legalmente tienen derecho a recibir los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades, esto conforme al artículo 41, fracción II, de la Constitución Federal, misma que establece:

“ ...

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus



MICHOACÁN

campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

...



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-58/2023

Asimismo, el artículo 51, numeral 1, incisos a), b) y c), de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de Campaña:

I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna

ACUERDO: IEM-CG-58/2023

entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorateo puedan ser modificados.

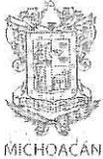
c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

...



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-58/2023

Finalmente, en el Código Electoral, en su artículo 112, primer párrafo, incisos a), b) y c), se establece que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas, que a letra dice:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Instituto, tratándose de partidos políticos, conforme a lo establecido en el artículo 41 fracción II inciso a) de la Constitución General y el artículo 51 apartado I, Inciso a) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos.

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece la Constitución General;

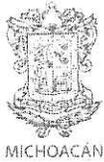
III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo;

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para la obtención del voto:

I. En el año de la elección que se renueve la gubernatura local, el Congreso del Estado y ayuntamientos, a cada partido político, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponden ese año; y en el año en que solamente se renueve el congreso del estado y ayuntamientos, para gastos de campaña, se otorgará



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-58/2023

un monto equivalente al 30% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponden ese año;

II. El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará hasta en cinco ministraciones mensuales previas a la jornada electoral;

III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo; teniendo que informarlas a la Unidad de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General, en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al diez por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

II. El Consejo General, a través de la Unidad de fiscalización, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior; y,

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

En tales condiciones, de conformidad con la normativa invocada, se realizaron los cálculos correspondientes que a continuación se desglosan:

PROYECCIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA ACTUALIZADA (UMA) 2024



MICHOACÁN

Factor de actualización de la UMA + 25% de error = (1.0614)(1.25)

Factor de actualización de la UMA + 25% de error = 1.0769

UMA Proyectada a 2024 = (Factor de Actualización de la UMA)(UMA₂₀₂₃)

UMA Proyectada a 2024 = (1.0769)(\$103.74)

UMA Proyectada a 2024 = \$111.717606

CÁLCULO DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS Y SU VARIACIÓN CON LA UMA PROYECTADA

	(A)		(C)	(A) * (C)
UMA	PADRON ELECTORAL	VALOR DE LA UMA (PROYECTADO)	65% DE UMA	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIO
UMA PROYECTADA	3,815,112.00	\$111.717606	\$72.6164439	\$277,039,866.52
FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (3% DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS)	OBTENCIÓN DEL VOTO (30% DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS)	% PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (2% DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO
\$277,039,866.52	\$8,311,196.00	\$83,111,959.96	\$5,540,797.33	\$374,003,819.80
	TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO			\$374,003,819.80

Asimismo, la calendarización que se propone para el pago de las ministraciones conforme a las necesidades de este Instituto es la contenida en el Anexo 2 de este Acuerdo, el cual será capturado en el sistema Anteproyecto 2024 de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo.

En conclusión, de todo lo anterior, el monto total plasmado en el presente Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, da un total de **\$798,864,752.62** (setecientos noventa y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.), del cual se divide en dos bloques fundamentales, por una parte, la que sustenta las actividades ordinarias y de Proceso Electoral de este Instituto siendo la cantidad de **\$424,860,932.83** (cuatrocientos veinticuatro millones ochocientos sesenta mil novecientos



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-58/2023

treinta y dos pesos 83/100 M.N.) y, por otro lado lo correspondiente a las Prerrogativas a las que tienen derecho a recibir los Partidos Políticos que corresponde a un monte de **\$374,003,819.80 (treientos setenta y cuatro millones tres mil ochocientos diecinueve pesos 80/100 M.N.)** de lo cual se obtiene la cantidad total solicitada.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución; 98, 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r), de la Ley General; 98 de la Constitución Local, 29, 34, fracciones XXXI, 36, fracción X, 42, fracción II, del Código Electoral, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como órgano de Dirección Superior, es competente para emitir el presente Acuerdo y anexos, de conformidad con lo precisado en el considerando Tercero.

SEGUNDO. El Consejo General aprueba el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de **\$798,864,752.62 (setecientos noventa y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.)**, en términos del Anexo 1, y conforme a lo siguiente:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$112,086,120.78	\$110,071,725.84	\$222,157,846.62
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,619,992.33	\$65,952,429.81	\$70,572,422.14
3000	SERVICIOS GENERALES	\$16,106,677.76	\$115,561,081.66	\$131,667,759.42
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$315,119.33	\$147,785.32	\$462,904.65
	TOTAL GASTO OPERATIVO	\$133,127,910.20	\$291,733,022.63	\$424,860,932.83
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS)	\$374,003,819.79		\$374,003,819.79
	TOTAL PRESUPUESTO 2024	\$507,131,729.99	\$291,733,022.63	\$798,864,752.62



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-58/2023

TERCERO. El Consejo General aprueba la calendarización de las ministraciones de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 de este documento.

CUARTO. Remítase, por conducto del Presidente de este Consejo General, el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2024, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet oficial y en los estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



PROYECCIÓN DEL CALENDARIO DE PREROGATIVAS CON UMA PROYECTADA A 2024

ACTIVIDADES ORDINARIAS

PARTIDO POLÍTICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	\$ 4,258,590.78	\$ 2,697,107.49	\$ 2,697,107.49	\$ 2,697,107.49	\$ 2,697,107.49	\$ 2,697,107.49	\$ 2,697,107.49	\$ 2,697,107.49	\$ 2,697,107.49	\$ 2,697,107.49	\$ 2,697,107.49	\$ 4,258,590.79	\$ 35,488,256.47
PRI	\$ 4,502,593.61	\$ 2,851,642.62	\$ 2,851,642.62	\$ 2,851,642.62	\$ 2,851,642.62	\$ 2,851,642.62	\$ 2,851,642.62	\$ 2,851,642.62	\$ 2,851,642.62	\$ 2,851,642.62	\$ 2,851,642.62	\$ 4,502,593.61	\$ 37,521,613.42
PRD	\$ 4,059,421.90	\$ 2,570,967.20	\$ 2,570,967.20	\$ 2,570,967.20	\$ 2,570,967.20	\$ 2,570,967.20	\$ 2,570,967.20	\$ 2,570,967.20	\$ 2,570,967.20	\$ 2,570,967.20	\$ 2,570,967.20	\$ 4,059,421.92	\$ 33,328,515.82
PT	\$ 2,621,656.53	\$ 1,660,382.47	\$ 1,660,382.47	\$ 1,660,382.47	\$ 1,660,382.47	\$ 1,660,382.47	\$ 1,660,382.47	\$ 1,660,382.47	\$ 1,660,382.47	\$ 1,660,382.47	\$ 1,660,382.47	\$ 2,621,656.55	\$ 21,347,137.78
PVEM	\$ 3,202,367.61	\$ 2,028,166.15	\$ 2,028,166.15	\$ 2,028,166.15	\$ 2,028,166.15	\$ 2,028,166.15	\$ 2,028,166.15	\$ 2,028,166.15	\$ 2,028,166.15	\$ 2,028,166.15	\$ 2,028,166.15	\$ 3,202,367.65	\$ 26,686,396.76
MC	\$ 2,301,675.12	\$ 1,457,727.58	\$ 1,457,727.58	\$ 1,457,727.58	\$ 1,457,727.58	\$ 1,457,727.58	\$ 1,457,727.58	\$ 1,457,727.58	\$ 1,457,727.58	\$ 1,457,727.58	\$ 1,457,727.58	\$ 2,301,675.09	\$ 19,180,626.01
MORENA	\$ 8,307,102.63	\$ 5,261,165.00	\$ 5,261,165.00	\$ 5,261,165.00	\$ 5,261,165.00	\$ 5,261,165.00	\$ 5,261,165.00	\$ 5,261,165.00	\$ 5,261,165.00	\$ 5,261,165.00	\$ 5,261,165.00	\$ 8,307,102.65	\$ 69,225,855.28
PES	\$ 1,996,688.76	\$ 1,264,569.55	\$ 1,264,569.55	\$ 1,264,569.55	\$ 1,264,569.55	\$ 1,264,569.55	\$ 1,264,569.55	\$ 1,264,569.55	\$ 1,264,569.55	\$ 1,264,569.55	\$ 1,264,569.55	\$ 1,996,688.73	\$ 16,639,072.99
MÁS MICH.	\$ 664,895.68	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 664,895.65	\$ 5,540,797.33
MICH. PRIM.	\$ 664,895.68	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 664,895.65	\$ 5,540,797.33
TXM	\$ 664,895.68	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 421,100.60	\$ 664,895.65	\$ 5,540,797.33
TOTAL	\$ 33,244,783.98	\$ 21,055,029.86	\$ 21,055,029.86	\$ 21,055,029.86	\$ 21,055,029.86	\$ 21,055,029.86	\$ 21,055,029.86	\$ 21,055,029.86	\$ 21,055,029.86	\$ 21,055,029.86	\$ 21,055,029.86	\$ 33,244,783.94	\$ 277,039,866.52

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

PARTIDO POLÍTICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	\$ 87,300.26	\$ 87,300.26	\$ 87,300.26	\$ 87,300.26	\$ 87,300.26	\$ 87,300.26	\$ 87,300.26	\$ 87,300.26	\$ 87,300.26	\$ 87,300.26	\$ 87,300.26	\$ 87,300.26	\$ 1,047,603.06
PRI	\$ 92,708.12	\$ 92,708.12	\$ 92,708.12	\$ 92,708.12	\$ 92,708.12	\$ 92,708.12	\$ 92,708.12	\$ 92,708.12	\$ 92,708.12	\$ 92,708.12	\$ 92,708.12	\$ 92,708.12	\$ 1,112,497.43
PRD	\$ 82,886.05	\$ 82,886.05	\$ 82,886.05	\$ 82,886.05	\$ 82,886.05	\$ 82,886.05	\$ 82,886.05	\$ 82,886.05	\$ 82,886.05	\$ 82,886.05	\$ 82,886.05	\$ 82,886.07	\$ 994,632.62
PT	\$ 51,020.68	\$ 51,020.68	\$ 51,020.68	\$ 51,020.68	\$ 51,020.68	\$ 51,020.68	\$ 51,020.68	\$ 51,020.68	\$ 51,020.68	\$ 51,020.68	\$ 51,020.68	\$ 51,020.73	\$ 612,248.21
PVEM	\$ 63,891.05	\$ 63,891.05	\$ 63,891.05	\$ 63,891.05	\$ 63,891.05	\$ 63,891.05	\$ 63,891.05	\$ 63,891.05	\$ 63,891.05	\$ 63,891.05	\$ 63,891.05	\$ 63,891.10	\$ 766,692.65
MC	\$ 43,928.90	\$ 43,928.90	\$ 43,928.90	\$ 43,928.90	\$ 43,928.90	\$ 43,928.90	\$ 43,928.90	\$ 43,928.90	\$ 43,928.90	\$ 43,928.90	\$ 43,928.90	\$ 43,928.87	\$ 527,146.77
MORENA	\$ 177,027.91	\$ 177,027.91	\$ 177,027.91	\$ 177,027.91	\$ 177,027.91	\$ 177,027.91	\$ 177,027.91	\$ 177,027.91	\$ 177,027.91	\$ 177,027.91	\$ 177,027.91	\$ 177,027.93	\$ 2,124,334.94
PES	\$ 37,169.45	\$ 37,169.45	\$ 37,169.45	\$ 37,169.45	\$ 37,169.45	\$ 37,169.45	\$ 37,169.45	\$ 37,169.45	\$ 37,169.45	\$ 37,169.45	\$ 37,169.45	\$ 37,169.43	\$ 446,033.38
MÁS MICH.	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.10	\$ 226,668.98
MICH. PRIM.	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.10	\$ 226,668.98
TXM	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.08	\$ 18,889.10	\$ 226,668.98
TOTAL	\$ 692,599.66	\$ 692,599.66	\$ 692,599.66	\$ 692,599.66	\$ 692,599.66	\$ 692,599.66	\$ 692,599.66	\$ 692,599.66	\$ 692,599.66	\$ 692,599.66	\$ 692,599.66	\$ 692,599.74	\$ 8,311,196.00

OBTENCIÓN DEL VOTO

PARTIDO POLÍTICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	\$ 2,129,295.39	\$ 2,129,295.39	\$ 2,129,295.39	\$ 2,129,295.39	\$ 2,129,295.39	\$ 2,129,295.39	\$ 2,129,295.39	\$ 2,129,295.39	\$ 2,129,295.39	\$ 2,129,295.39	\$ 2,129,295.39	\$ 2,129,295.39	\$ 25,551,548.67
PRI	\$ 2,251,296.81	\$ 2,251,296.81	\$ 2,251,296.81	\$ 2,251,296.81	\$ 2,251,296.81	\$ 2,251,296.81	\$ 2,251,296.81	\$ 2,251,296.81	\$ 2,251,296.81	\$ 2,251,296.81	\$ 2,251,296.81	\$ 2,251,296.81	\$ 27,015,576.51
PRD	\$ 2,029,710.95	\$ 2,029,710.95	\$ 2,029,710.95	\$ 2,029,710.95	\$ 2,029,710.95	\$ 2,029,710.95	\$ 2,029,710.95	\$ 2,029,710.95	\$ 2,029,710.95	\$ 2,029,710.95	\$ 2,029,710.95	\$ 2,029,710.95	\$ 24,356,531.85
PT	\$ 1,310,828.27	\$ 1,310,828.27	\$ 1,310,828.27	\$ 1,310,828.27	\$ 1,310,828.27	\$ 1,310,828.27	\$ 1,310,828.27	\$ 1,310,828.27	\$ 1,310,828.27	\$ 1,310,828.27	\$ 1,310,828.27	\$ 1,310,828.27	\$ 15,729,941.24
PVEM	\$ 1,601,183.81	\$ 1,601,183.81	\$ 1,601,183.81	\$ 1,601,183.81	\$ 1,601,183.81	\$ 1,601,183.81	\$ 1,601,183.81	\$ 1,601,183.81	\$ 1,601,183.81	\$ 1,601,183.81	\$ 1,601,183.81	\$ 1,601,183.81	\$ 19,214,266.56
MC	\$ 1,150,837.56	\$ 1,150,837.56	\$ 1,150,837.56	\$ 1,150,837.56	\$ 1,150,837.56	\$ 1,150,837.56	\$ 1,150,837.56	\$ 1,150,837.56	\$ 1,150,837.56	\$ 1,150,837.56	\$ 1,150,837.56	\$ 1,150,837.56	\$ 13,810,051.12
MORENA	\$ 4,153,551.32	\$ 4,153,551.32	\$ 4,153,551.32	\$ 4,153,551.32	\$ 4,153,551.32	\$ 4,153,551.32	\$ 4,153,551.32	\$ 4,153,551.32	\$ 4,153,551.32	\$ 4,153,551.32	\$ 4,153,551.32	\$ 4,153,551.32	\$ 50,042,615.84
PES	\$ 998,344.38	\$ 998,344.38	\$ 998,344.38	\$ 998,344.38	\$ 998,344.38	\$ 998,344.38	\$ 998,344.38	\$ 998,344.38	\$ 998,344.38	\$ 998,344.38	\$ 998,344.38	\$ 998,344.38	\$ 11,980,132.56
MÁS MICH.	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 4,049,374.08
MICH. PRIM.	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 4,049,374.08
TXM	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 332,447.84	\$ 4,049,374.08
TOTAL	\$ 16,622,392.01	\$ 16,622,392.01	\$ 16,622,392.01	\$ 16,622,392.01	\$ 16,622,392.01	\$ 16,622,392.01	\$ 16,622,392.01	\$ 16,622,392.01	\$ 16,622,392.01	\$ 16,622,392.01	\$ 16,622,392.01	\$ 16,622,392.01	\$ 200,000,000.00



